



INDICE

CAPITULO PRELIMINAR.- DISPOSICIONES GENERALES 5

Cláusula 1. NATURALEZA Y OBJETO DEL PLIEGO 5

Cláusula 2. DOCUMENTACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA..... 5

Cláusula 3. SEGURIDAD Y SALUD.....6

Cláusula 4. PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS.....6

Cláusula 5. PLAN DE CONTROL DE CALIDAD Y PLANOS AS-BUILT6

Cláusula 6. CARTEL INFORMATIVO Y SEÑALIZACIÓN DE LA OBRA.....7

CAPITULO I.- CONDICIONES FACULTATIVAS 7

EPÍGRAFE 1.º.- DELIMITACION GENERAL DE FUNCIONES TÉCNICAS 7

Cláusula 7. DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS, RESPONSABLE DEL CONTRATO Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD.7

Cláusula 8. EL TECNICO DIRECTOR 7

Cláusula 9. TÉCNICO EN CONTROL DE EJECUCIÓN..... 8

Cláusula 10. EL COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCION DE LA OBRA 8

Cláusula 11. EL ADJUDICATARIO, CONTRATISTA o CONSTRUCTOR 8

EPÍGRAFE 2.º.- DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS GENERALES DEL CONSTRUCTOR..... 9

Cláusula 12. OBLIGACIONES GENERALES 9

Cláusula 13. RESPONSABILIDADES DURANTE LA EJECUCIÓN..... 9

Cláusula 14. PERMISOS, AUTORIZACIONES Y/O LICENCIAS 9

Cláusula 15. SEGURIDAD PÚBLICA..... 9

Cláusula 16. CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE 10

Cláusula 17. GASTOS DE CARACTER GENERAL A CARGO DEL CONTRATISTA..... 10

Cláusula 18. CONSERVACIÓN DE LAS OBRAS DURANTE LA EJECUCIÓN Y EL PLAZO DE GARANTÍA 11

Cláusula 19. VERIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DEL PROYECTO 11

Cláusula 20. OFICINA EN LA OBRA..... 11

Cláusula 21. REPRESENTACIÓN DEL CONTRATISTA..... 11

Cláusula 22. PRESENCIA DEL CONSTRUCTOR EN LA OBRA..... 11

Cláusula 23. TRABAJOS NO ESTIPULADOS EXPRESAMENTE..... 11

Cláusula 24. INTERPRETACIONES, ACLARACIONES Y MODIFICACIONES DE LOS DOCUMENTOS DEL PROYECTO 12

Cláusula 25. SOLICITUD DE ACLARACIONES DEL CONSTRUCTOR..... 12

Cláusula 26. RECLAMACIONES CONTRA LAS ORDENES DE LA DIRECCION FACULTATIVA .. 12

Cláusula 27. RECUSACIÓN POR EL CONTRATISTA DEL PERSONAL NOMBRADO POR EL TÉCNICO DIRECTOR..... 12

Cláusula 28. FALTAS DEL PERSONAL..... 12

Cláusula 29. SUBCONTRATACION..... 12

EPÍGRAFE 3.º.- PRESCRIPCIONES GENERALES RELATIVAS A LOS TRABAJOS, A LOS MATERIALES Y A LOS MEDIOS AUXILIARES 12

Cláusula 30. CAMINOS Y ACCESOS 12

Cláusula 31. REPLANTEO 12

Cláusula 32. COMIENZO DE LA OBRA. RITMO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS..... 13

Cláusula 33. ORDEN DE LOS TRABAJOS..... 13

Cláusula 34. FACILIDADES PARA OTROS CONTRATISTAS 13

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA	Fecha: 27-09-2024 13:19:03	
Nº expediente administrativo: 2024-009640 Código Seguro de Verificación (CSV): 97E0BD1498C75D8420D71BF3B631B8F9 Comprobación CSV: https://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/97E0BD1498C75D8420D71BF3B631B8F9 .			
Fecha de sellado electrónico: 27-09-2024 13:19:03 Ver sello	- 1/35 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-09-2024 13:19:03	



ANEXO II.- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

REMODELACIÓN DE LA AVENIDA MARÍTIMA EN SANTA CRUZ DE LA PALMA (C/TEDETE – AVDA. LAS NIEVES)

Cláusula 35.	AMPLIACIÓN DEL PROYECTO POR CAUSAS IMPREVISTAS O DE FUERZA MAYOR	13
Cláusula 36.	PRORROGA POR CAUSA DE FUERZA MAYOR	13
Cláusula 37.	RESPONSABILIDAD DE LA DIRECCIÓN FACULTATIVA EN EL RETRASO DE LA OBRA	13
Cláusula 38.	CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS	13
Cláusula 39.	OBRAS OCULTAS	14
Cláusula 40.	TRABAJOS DEFECTUOSOS	14
Cláusula 41.	VICIOS OCULTOS	14
Cláusula 42.	DE LOS MATERIALES Y DE LOS APARATOS. SU PROCEDENCIA	14
Cláusula 43.	PRESENTACIÓN DE MUESTRAS	14
Cláusula 44.	MATERIALES NO UTILIZABLES	14
Cláusula 45.	MATERIALES Y APARATOS DEFECTUOSOS	15
Cláusula 46.	GASTOS OCASIONADOS POR PRUEBAS Y ENSAYOS	15
Cláusula 47.	LIMPIEZA DE LAS OBRAS	15
Cláusula 48.	OBRAS SIN PRESCRIPCIONES	15
EPÍGRAFE 4.º.- DE LA RECEPCION		15
Cláusula 49.	DE LA RECEPCION	15
Cláusula 50.	DOCUMENTACIÓN FINAL DE LA OBRA	16
Cláusula 51.	MEDICIÓN DEFINITIVA DE LOS TRABAJOS Y LIQUIDACIÓN PROVISIONAL DE LA OBRA	16
Cláusula 52.	CONSERVACIÓN DE LAS OBRAS RECIBIDAS	16
Cláusula 53.	DE LAS RECEPCIONES DE TRABAJOS CUYA CONTRATA HAYA SIDO RESCINDIDA	16
CAPITULO II.- CONDICIONES ECONÓMICAS		16
EPÍGRAFE 1.º.- PRINCIPIO GENERAL		16
Cláusula 54.	COBRO	16
EPÍGRAFE 2.º.- FIANZAS Y GARANTIAS		16
Cláusula 55.	GENERALIDAD	16
Cláusula 56.	FIANZA PROVISIONAL	16
Cláusula 57.	EJECUCIÓN DE TRABAJOS CON CARGO A LA FIANZA	16
Cláusula 58.	DE SU DEVOLUCIÓN EN GENERAL	16
Cláusula 59.	DEVOLUCIÓN DE LA FIANZA O GARANTIA EN EL CASO DE EFECTUARSE RECEPCIONES PARCIALES	17
EPÍGRAFE 3.º.- DE LOS PRECIOS		17
Cláusula 60.	COMPOSICIÓN DE LOS PRECIOS UNITARIOS	17
Cláusula 61.	BENEFICIO INDUSTRIAL	17
Cláusula 62.	PRECIO DE EJECUCIÓN MATERIAL	17
Cláusula 63.	PRECIO DE CONTRATA	17
Cláusula 64.	PARTIDAS ALZADAS	17
Cláusula 65.	PRECIOS CONTRADICTORIOS	17
Cláusula 66.	MEDICIONES Y APLICACIÓN DE PRECIOS	18
Cláusula 67.	REVISION DE PRECIOS	18
Cláusula 68.	ACOPIO DE MATERIALES	18
EPÍGRAFE 4.º.- DE LA VALORACIÓN Y ABONO DE LOS TRABAJOS		18

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA	Fecha: 27-09-2024 13:19:03	
Nº expediente administrativo: 2024-009640 Código Seguro de Verificación (CSV): 97E0BD1498C75D8420D71BF3B631B8F9 Comprobación CSV: https://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/97E0BD1498C75D8420D71BF3B631B8F9			
Fecha de sellado electrónico: 27-09-2024 13:19:03	- 2/35 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-09-2024 13:19:03	




ANEXO II.- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

REMODELACIÓN DE LA AVENIDA MARÍTIMA EN SANTA CRUZ DE LA PALMA (C/TEDETE – AVDA. LAS NIEVES)

Cláusula 69.	FORMAS VARIAS DE ABONO DE LAS OBRAS	18
Cláusula 70.	RELACIONES VALORADAS Y CERTIFICACIONES	18
Cláusula 71.	MEJORAS DE OBRAS LIBREMENTE EJECUTADAS	19
Cláusula 72.	ABONO DE TRABAJOS PRESUPUESTADOS CON PARTIDA ALZADA	19
Cláusula 73.	ABONO DE AGOTAMIENTOS, ENSAYOS Y OTROS TRABAJOS ESPECIALES NO CONTRATADOS.....	20
Cláusula 74.	PAGOS	20
Cláusula 75.	ABONO DE TRABAJOS EJECUTADOS DURANTE EL PLAZO DE GARANTÍA	20
EPÍGRAFE 5.º.- DE LAS INDEMNIZACIONES MUTUAS.....		20
Cláusula 76.	IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN POR RETRASO NO JUSTIFICADO EN EL PLAZO DE TERMINACIÓN DE LAS OBRAS.....	20
Cláusula 77.	DEMORA DE LOS PAGOS	20
EPÍGRAFE 6.º.- VARIOS		21
Cláusula 78.	MEJORAS Y AUMENTOS DE OBRA. CASOS CONTRARIOS.....	21
Cláusula 79.	UNIDADES DE OBRA DEFECTUOSAS PERO ACEPTABLES.....	21
Cláusula 80.	SEGURO DE LAS OBRAS	21
Cláusula 81.	CONSERVACIÓN DE LA OBRA	21
Cláusula 82.	USO POR EL CONTRATISTA DE EDIFICIO O BIENES DE LA ADMINISTRACIÓN	22
CAPITULO III .- CONDICIONES TÉCNICAS PARTICULARES		22
Cláusula 83.	CALIDAD DE LOS MATERIALES.	22
Cláusula 84.	PRUEBAS Y ENSAYOS DE MATERIALES.	22
Cláusula 85.	MATERIALES NO CONSIGNADOS EN PROYECTO.....	22
Cláusula 86.	CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN.	22
Cláusula 87.	CONDICIONES DE LOS MATERIALES.....	23
ANEXO DE CONTENIDOS TÉCNICOS AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACION DE LA OBRA.....		27
ACTA DE REPLANTEO		31
PLAN DE OBRA		35

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA	Fecha: 27-09-2024 13:19:03	
Nº expediente administrativo: 2024-009640 Código Seguro de Verificación (CSV): 97E0BD1498C75D8420D71BF3B631B8F9 Comprobación CSV: https://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/97E0BD1498C75D8420D71BF3B631B8F9 .			
Fecha de sellado electrónico: 27-09-2024 13:19:03	- 3/35 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-09-2024 13:19:03	

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA	Fecha: 27-09-2024 13:19:03	
Nº expediente administrativo: 2024-009640 Código Seguro de Verificación (CSV): 97E0BD1498C75D8420D71BF3B631B8F9 Comprobación CSV: https://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/97E0BD1498C75D8420D71BF3B631B8F9 .			
Fecha de sellado electrónico: 27-09-2024 13:19:03	- 4/35 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-09-2024 13:19:03	

**CAPITULO PRELIMINAR.- DISPOSICIONES GENERALES****Cláusula 1. NATURALEZA Y OBJETO DEL PLIEGO**

El presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (En adelante PPTP) que ha de regir la realización de la ejecución de la obra denominada “REMODELACIÓN DE LA AVENIDA MARÍTIMA EN SANTA CRUZ DE LA PALMA(C/TEDOTE – AVDA. LAS NIEVES)”; situada en Avenida Marítima (Tramo comprendido entre el cruce con la Avenida El Puente y callejón de Juzgados); redactado por el arquitecto don Gabriel E. Henríquez Pérez; fijando los niveles técnicos y de calidad exigibles, precisando las intervenciones que correspondan, según el contrato, pliego de cláusulas administrativas particulares y con arreglo a la legislación aplicable, al contratista o constructor de la misma, sus técnicos y encargados, a los técnicos directores, así como las relaciones entre todos ellos y sus correspondientes obligaciones en orden al cumplimiento del contrato de obra. A tal fin, además de lo contenido en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas, y siempre que no sea contradictorio, resultarán de aplicación las especificaciones contenidas en los Pliegos de Condiciones Técnicas, Facultativas, Económicas y Legal contenidas en el citado Proyecto.

Cláusula 2. DOCUMENTACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA.

Integran el contrato los siguientes documentos relacionados por orden de prelación en cuanto al valor de sus especificaciones en caso de omisión o aparente contradicción:

- 1º.- Las condiciones fijadas en el contrato junto con los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares
- 2º.- Todos los documentos que conforman el Proyecto redactado por el arquitecto Gabriel Henríquez Pérez y denominado REMODELACIÓN DE LA AVENIDA MARÍTIMA EN SANTA CRUZ DE LA PALMA (C/TEDOTE – AVDA. LAS NIEVES) (Memoria, Planos, Mediciones, Presupuesto, Pliegos de Prescripciones.
- 3º.- Todos los documentos que conforman el proyecto de INSTALACIONES DE REMODELACIÓN DE LA AVENIDA MARÍTIMA EN SANTA CRUZ DE LA PALMA (C/TEDOTE – AVDA. LAS NIEVES) redactado por los ingenieros técnicos industriales Felipe F. Felipe Felipe y Luis Lozano Martín.
- 4º.- Pliego de Prescripciones Técnicas Generales vigentes para Obras de Carreteras y Puentes de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales (PG3/75) y aprobado por Orden Ministerial de 6 de febrero de 1976. Serán de aplicación, como prescripciones de obligado cumplimiento todas las modificaciones del PG-3/75 aprobadas por Ordenes-Circulares de la Dirección General de Carreteras
- 5º.- Pliego de Condiciones Técnicas de la Dirección General de Arquitectura 1960, aprobado por Orden de 4 de junio de 1973 por la que se adopta oficialmente para la Dirección de Obras del Ministerio de la Vivienda.
- 6º.- Pliego General de Condiciones Técnicas de la Edificación elaborado por la Fundación CIEC (Centro de Información y Economía de la Construcción de Canarias)
- 7º.- Las órdenes e instrucciones de la Dirección facultativa de las obras se incorporan al Proyecto como interpretación, complemento o precisión de sus determinaciones.

Tal como se ha indicado en el apartado 2º anterior, son documentos del proyecto y, por tanto, quedan incorporados al contrato salvo caso de mención expresa, los siguientes:

- a) Planos
- b) Pliego de Condiciones
- c) Cuadros de Precios
- d) Presupuestos

La inclusión en el contrato de las Cubicaciones y Mediciones no implica su exactitud respecto a la realidad.

Son documentos informativos los incluidos habitualmente en la Memoria del Proyecto. Dichos documentos representan una opinión fundada de la administración. Sin embargo, ello no supone que se responsabilice de la certeza de los datos que se suministran y, en consecuencia, deben aceptarse

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA	Fecha: 27-09-2024 13:19:03	
Nº expediente administrativo: 2024-009640 Código Seguro de Verificación (CSV): 97E0BD1498C75D8420D71BF3B631B8F9 Comprobación CSV: https://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/97E0BD1498C75D8420D71BF3B631B8F9			
Fecha de sellado electrónico: 27-09-2024 13:19:03	- 5/35 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-09-2024 13:19:03	



tan sólo como complemento de la información que el Contratista debe adquirir discretamente y con sus propios medios.

Por tanto, el Contratista será responsable de los errores que se puedan derivar de su defecto o negligencia, con la consecución de todos los datos que afectan al Contrato, al planeamiento y a la ejecución de la obra.

En el caso de discrepancias entre este Pliego de Condiciones y cualquier otro documento del Proyecto prevalecerá aquél sobre éste.

En cualquier discrepancia entre lo expuesto en los Planos y lo expuesto en el Presupuesto prevalecerá lo expuesto en los Planos.

En cualquier discrepancia entre lo expuesto en el Cuadro de Precios y lo expuesto en el Presupuesto prevalecerá lo expuesto en aquél.

En cada documento, las especificaciones literales prevalecen sobre las gráficas y en los planos, la cota prevalece sobre la medida a escala.

Cláusula 3. SEGURIDAD Y SALUD.

En cumplimiento del Artículo 7 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción; en un plazo inferior a 10 días desde la firma del contrato, la contratista se verá obligada a elaborar un Plan de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra donde se analice, estudie, desarrolle y complemente las previsiones contenidas en el Estudio de Seguridad y Salud del Proyecto, en función de su propio sistema de ejecución de la obra.

El plan de seguridad y salud deberá ser aprobado por la Administración antes del inicio de la obra, con el correspondiente informe del coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, o del director de las obras, en su caso.

En todo caso, respecto del plan de seguridad y salud en las obras de construcción se estará a lo dispuesto sobre el mismo en el RD. 1627/1997, de 24 de octubre.

Conforme a lo establecido en el artículo 16.2.a) del Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, Reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción (RD 1109/2007), el contratista deberá comunicar cada subcontratación anotada en el Libro de Subcontratación al coordinador de seguridad y salud.

Cláusula 4. PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS

En cumplimiento a lo establecido en el R.D. 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición; en un plazo inferior a 10 días desde la firma del contrato, la adjudicataria de las obras deberá presentar un Plan de Gestión de RCD con el contenido mínimo establecido en dicho real decreto. El Plan, una vez aprobado por la dirección facultativa, y aceptado por la administración municipal, pasará a formar parte de los documentos contractuales de la obra

Las cantidades que deban ser satisfechas por la adjudicataria por las determinaciones contenidas en el Plan de Gestión de RCD elaborado, se entienden comprendidas en el presupuesto base de licitación del presente contrato, sin que puedan suponer aumento en el mismo.

Por otro lado, en el caso de que en el proyecto se lleven a cabo trabajos de movimiento de tierras (excavaciones, rellenos, transportes a vertedero, etc), no se tendrá en cuenta el posible factor de esponjamiento entre volúmenes antes y después de la excavación de las unidades afectadas, considerándose que para la medición y abono de las unidades correspondientes, el posible efecto del esponjamiento ya se encuentra incluido en el precio de la unidad de obra aunque no esté expresamente descrito en su texto o en su descompuesto. Por lo tanto, las mediciones y abonos correspondientes se efectuarán siempre considerando únicamente el volumen en banco.

Cláusula 5. PLAN DE CONTROL DE CALIDAD Y PLANOS AS-BUILT

El contratista deberá redactar y entregar a la dirección facultativa para su aprobación y Plan de Control de Calidad de la Obra. El control de calidad de las obras incluirá, al menos:

- e) El control de recepción en obra de los productos y materiales a utilizar.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA	Fecha: 27-09-2024 13:19:03	
Nº expediente administrativo: 2024-009640 Código Seguro de Verificación (CSV): 97E0BD1498C75D8420D71BF3B631B8F9 Comprobación CSV: https://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/97E0BD1498C75D8420D71BF3B631B8F9			
Fecha de sellado electrónico: 27-09-2024 13:19:03	- 6/35 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-09-2024 13:19:03	



- f) El control de ejecución de la obra.
- g) El control de la obra terminada.

Una vez finalizada la obra, la documentación del seguimiento del control será entregada por el Director de la Ejecución de la Obra, al Ayuntamiento. Junto con la documentación referida, se entregarán los planos as-built elaborados por el Contratista durante la ejecución de los trabajos.

Los planos as-built o planos de obra también conocidos como planos de línea roja o planos de registro, son un registro de la construcción real realizada por un contratista. El contratista marca los cambios en rojo para ofrecer una versión detallada de las obras terminadas. Los dibujos as-built reflejan todos los cambios realizados durante la construcción, las dimensiones exactas, la ubicación y la geometría de las obras terminadas. Estos dibujos también incluyen los cambios en los planos de taller. Estos planos deberán ser georeferenciados y confeccionados en base a coordenadas utm.

Los planos as-built también van acompañados de estudios as-built. Los estudios as-built construyen mapas que se utilizan durante la construcción para seguir los cambios en el paisaje y el progreso del proyecto.

Cláusula 6. CARTEL INFORMATIVO Y SEÑALIZACIÓN DE LA OBRA.

Los costes de los carteles y la señalización informativa de la actuación serán con cargo al adjudicatario de las obras. El director de las obras indicará las características, dimensiones y ubicación de los carteles y señalización informativa.

La empresa adjudicataria estará obligada a colocar en lugar visible de la obra el cartel indicativo de los trabajos de acuerdo con el Modelo de cartel exigido con motivo de la financiación de la obra y demás especificaciones exigidas por la normativa de aplicación.

CAPITULO I.- CONDICIONES FACULTATIVAS

EPÍGRAFE 1.º.- DELIMITACION GENERAL DE FUNCIONES TÉCNICAS

Cláusula 7. DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS, RESPONSABLE DEL CONTRATO Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD.

El Excmo. Ayuntamiento de La Palma designará al técnico que realizará las labores de Dirección de Obra, Seguimiento y Control. Dicho técnico será, asimismo, responsable del contrato; al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya, de conformidad con el Artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público. La administración, si se considerase necesario, podrá designar un técnico responsable de la ejecución y control en obra de los trabajos. Asimismo, y en cumplimiento de la normativa vigente en materia de Seguridad y Salud, se designará un Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra.

Cláusula 8. EL TECNICO DIRECTOR

Corresponde al Técnico Director:

- h) Comprobar la adecuación de la cimentación y/o contenciones proyectadas a las características reales del suelo.
- i) Redactar los complementos o rectificaciones del proyecto que se precisen.
- j) Asistir a las obras, cuantas veces lo requiera su naturaleza y complejidad, a fin de resolver las contingencias que se produzcan e impartir las instrucciones complementarias que sean precisas para conseguir la correcta solución arquitectónica.
- k) Coordinar la intervención en obra de otros técnicos que, en su caso, concurran a la dirección con función propia en aspectos parciales de su especialidad.
- l) Aprobar el Plan de Residuos de la obra y gestión de los mismos.
- m) Aprobar las certificaciones parciales de obra, la liquidación final y asesorar a la administración en el acto de la recepción.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA	Fecha: 27-09-2024 13:19:03	
Nº expediente administrativo: 2024-009640 Código Seguro de Verificación (CSV): 97E0BD1498C75D8420D71BF3B631B8F9 Comprobación CSV: https://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/97E0BD1498C75D8420D71BF3B631B8F9			
Fecha de sellado electrónico: 27-09-2024 13:19:03	- 7/35 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-09-2024 13:19:03	



- n) Preparar la documentación final de la obra y expedir y suscribir en unión del Técnico de control de ejecución, el certificado final de la misma.

Cláusula 9. TÉCNICO EN CONTROL DE EJECUCIÓN

Corresponde al Técnico en Control de Ejecución:

- a) Estudio y análisis del proyecto. Se plasmará en un documento que contemple desde la óptica de la ejecución material de la obra cuanto se considere más conveniente en orden al mejor desarrollo de dicha ejecución. En particular, el documento podrá contener:
- a).1. La comprobación de las características geométricas del terreno.
- a).2. La organización de tipo general que sea conveniente adoptar para la ejecución de la obra, precisando, entre otras, la accesibilidad, los acopios, carga, descarga y elevación de los materiales, existencia de fuentes de energía, etc.
- a).3. Las circunstancias que en relación con el control práctico de la obra sea recomendable tener en cuenta para la correcta dirección de la ejecución material; sistemática a establecer para el control de calidad en la recepción de materiales y en la ejecución de las unidades de obra, en base a las especificaciones del proyecto, particularmente en los controles por imperativos legales.
- b) Planificar, a la vista del proyecto arquitectónico, del contrato y de la normativa técnica de aplicación, el control de calidad y económico de las obras.
- c) Informar el Plan de Residuos de la obra y su gestión y colaborar con la dirección de las obras hasta la aprobación del mismo.
- d) Efectuar el replanteo de la obra y preparar el acta correspondiente, suscribiéndola en unión del Técnico Director y del Constructor.
- e) Ordenar y dirigir la ejecución material con arreglo al proyecto, a las normas técnicas de obligado cumplimiento y a las reglas de buenas construcciones.

Cláusula 10. EL COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCION DE LA OBRA

Corresponde al Coordinador de seguridad y salud:

- a) Aprobar antes del comienzo de la obra, el Plan de Seguridad y Salud redactado por el constructor
- b) Tomas las decisiones técnicas y de organización con el fin de planificar los distintos trabajos o fases de trabajo que vayan a desarrollarse simultánea o sucesivamente.
- c) Coordinar las actividades de la obra para garantizar que los contratistas, los subcontratistas y los trabajadores autónomos apliquen de manera coherente y responsable los principios de acción preventiva.
- d) Contratar las instalaciones provisionales, los sistemas de seguridad y salud, y la aplicación correcta de los métodos de trabajo.
- e) Adoptar las medidas necesarias para que sólo las personas autorizadas puedan acceder a las obras.

Cláusula 11. EL ADJUDICATARIO, CONTRATISTA o CONSTRUCTOR

Corresponde al Adjudicatario del contrato, Contratista o Constructor (en adelante Constructor):

- a) Organizar los trabajos de construcción, redactando los planes de obra que se precisen y proyectando o autorizando las instalaciones provisionales y medios auxiliares de la obra.
- b) Elaborar, antes del comienzo de las obras, el Plan de Seguridad y Salud de la obra en aplicación del estudio correspondiente, y disponer, en todo caso, la ejecución de las medidas preventivas, velando por su cumplimiento y por la observancia de la normativa vigente en materia de seguridad e higiene en el trabajo.
- c) Suscribir con el Técnico Director y el Técnico Director de la Ejecución, el acta de replanteo de la obra.
- d) Ostentar la Jefatura de todo el personal que intervenga en la obra y coordinar las intervenciones de los subcontratistas y trabajadores autónomos.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA	Fecha: 27-09-2024 13:19:03	
Nº expediente administrativo: 2024-009640 Código Seguro de Verificación (CSV): 97E0BD1498C75D8420D71BF3B631B8F9 Comprobación CSV: https://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/97E0BD1498C75D8420D71BF3B631B8F9			
Fecha de sellado electrónico: 27-09-2024 13:19:03	- 8/35 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-09-2024 13:19:03	



- e) Asegurar la idoneidad de todos y cada uno de los materiales y elementos constructivos que se utilicen, comprobando los preparados en obra y rechazando, por iniciativa propia o por prescripción del Técnico director de la Ejecución, los suministros o prefabricados que no cuenten con las garantías o documentos de idoneidad requeridos por las normas de aplicación.
- f) Llevar a cabo la ejecución material de las obras de acuerdo con el proyecto, las normas técnicas de obligado cumplimiento y las reglas de la buena construcción.
- g) Custodiar el Libro de órdenes y seguimiento de la obra, y dar el enterado a las anotaciones que se practiquen en el mismo.
- h) Facilitar al Técnico Director de Ejecución, con antelación suficiente, los materiales precisos para el cumplimiento de su cometido.
- i) Preparar las certificaciones parciales de obra y la propuesta de liquidación final.
- j) Suscribir con el responsable del contrato el acta de recepción de la obra.
- k) Concertar los seguros de accidentes de trabajo y de daños a terceros durante la obra.

EPÍGRAFE 2.º.- DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS GENERALES DEL CONSTRUCTOR**Cláusula 12. OBLIGACIONES GENERALES**

El Contratista queda obligado a cumplir cuanto se especifica en este Pliego, la Ley de contratos de las Administraciones Públicas de 2000, el Reglamento General de Contratación del Estado aprobado por Decreto 3.416/1.975 de 25 de Noviembre (BOE 27-XII-75) y sus modificaciones, el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales de 31-XII-1.970 (Decreto 3.853) y sus modificaciones, el de Condiciones Particulares y Económicas que se redacte para la Licitación y cuantas disposiciones vigentes, o que en lo sucesivo lo sean y tengan relación con la legislación laboral y social con la protección a la Industria Nacional y con cualquier aspecto relacionado con la actividad de Construcción que se realice para ejecutar este proyecto. En caso de discrepancia entre alguna de las disposiciones prevalecerá la de mayor rango legal.

Cláusula 13. RESPONSABILIDADES DURANTE LA EJECUCIÓN

El Contratista será responsable durante la ejecución de las obras de todos los daños o perjuicios, directos o indirectos, que se puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio, públicos o privados, como consecuencia de los actos, omisiones o negligencia del personal a su cargo o de una deficiente organización de las obras.

Los servicios públicos o privados que resulten dañados deberán ser reparados, a su costa, de manera inmediata.

Las personas que resulten perjudicadas deberán ser compensadas, a su costa, adecuadamente.

Las propiedades públicas o privadas que resulten dañadas deberán ser reparadas a su costa, restableciendo sus condiciones primitivas o compensando los daños o perjuicio causados en cualquier otra forma aceptable.

Asimismo, el Contratista será responsable de todos los objetos que se encuentren o descubran durante la ejecución de las obras, debiendo dar inmediata cuenta de los hallazgos al técnico responsable del contrato y colocarlos bajo custodia.

Adoptará las medidas necesarias para evitar la contaminación de depósitos de agua, por efecto de los combustibles, aceites, ligantes, o cualquier otro material que pueda ser perjudicial.

Cláusula 14. PERMISOS, AUTORIZACIONES Y/O LICENCIAS

El Contratista deberá obtener todos los permisos y licencias necesarios para la ejecución de las obras, y deberá abonar todas las cargas y tasas e impuestos derivados de la obtención de aquellos permisos. Asimismo, abonará a su costa todos los cánones para la ocupación temporal o definitiva de terrenos para instalaciones, explotación de canteras o vertederos de productos sobrantes, obtención de materiales, etc.; estén incluidos específicamente estos gastos en la descomposición de precios o no lo estén.

Cláusula 15. SEGURIDAD PÚBLICA.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA	Fecha: 27-09-2024 13:19:03	
	Nº expediente administrativo: 2024-009640 Código Seguro de Verificación (CSV): 97E0BD1498C75D8420D71BF3B631B8F9 Comprobación CSV: https://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/97E0BD1498C75D8420D71BF3B631B8F9		
Fecha de sellado electrónico: 27-09-2024 13:19:03	- 9/35 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-09-2024 13:19:03	



El Contratista tomará cuantas medidas de precaución sean necesarias durante la ejecución de las obras, para proteger al público.

Mientras dure la ejecución de las obras se mantendrán en todos los puntos donde sea necesario, y a fin de mantener la debida seguridad, las señales de balizamiento preceptivas de acuerdo con la O.M. de 14 de marzo de 1.960 y las aclaraciones complementarias que se recogen en la O.C. 67/69 de la D.G.C. La permanencia de estas señales deberá estar garantizada por lo vigilantes que fueran necesarios, tanto las señales como los jornales de éstos últimos serán de cuenta del Contratista.

Las obras se ejecutarán de forma que el tráfico ajeno a la obra en las zonas que afecte a caminos y servicios existentes, encuentre en todo momento un paso en buenas condiciones de vialidad, ejecutando, si fuera preciso, caminos provisionales para desviarlos.

No podrá nunca ser cerrado el tráfico de un camino actual existente sin la previa autorización por escrito del Técnico Encargado, debiendo tomar el Contratista las medidas para, si fuera necesario, abrir el camino al tráfico de forma inmediata, siendo de su cuenta las responsabilidades que por tales motivos se deriven.

Cláusula 16. CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

El Contratista prestará especial atención al efecto que puedan tener las distintas operaciones e instalaciones que necesite realizar para la consecución del contrato sobre la estética y el paisaje de las zonas en que se hallen ubicadas las obras.

En tal sentido, cuidará de los árboles, hitos, vallas, pretilos y demás elementos que puedan ser dañados durante las obras y sean debidamente protegidos, en evitación de posibles destrozos, que, de producirse, serán restaurados a su costa.

Asimismo, cuidará el cumplimiento y sentido estético de sus instalaciones, construcciones, depósitos y acopios que, en todo caso, deberán ser previamente autorizados por el Ingeniero Encargado de las obras.

Cláusula 17. GASTOS DE CARACTER GENERAL A CARGO DEL CONTRATISTA

Aparte de los gastos que se derivan de las obligaciones generales del Contratista y los que se señalan en este Pliego de Condiciones Técnicas, son también de su incumbencia los que seguidamente se relacionan:

- 1º.- Gastos que originen el replanteo general de las obras o su comprobación, los replanteos parciales de las mismas y su liquidación, los de alquiler o adquisición de terrenos para depósito de maquinaria y materiales, los de protección de acopios y de la propia obra contra todo deterioro, daño o incendio, cumpliendo los requisitos vigentes para el almacenamiento de explosivos y carburantes, los de limpieza y evacuación de desperdicios y basuras, los de construcción y conservación durante el plazo de su utilización de rampas provisionales de acceso a tramos parcial o totalmente terminados, los de conservación desagües, los de suministro, colocación y conservación de señales de tráfico y demás recursos necesarios para proporcionar seguridad dentro de las obras, los de remoción de las instalaciones, herramientas, materiales y limpieza general de la obra a su terminación, los de montaje, conservación y retirado de instalaciones para el suministro de agua y energía eléctrica necesarias para las obras, así como la adquisición de dichas aguas y energía; los de demolición de las instalaciones provisionales, los de retirada de los materiales rechazados y corrección de las deficiencias observadas o puestas de manifiesto por los correspondientes ensayos y pruebas.
- 2º.- 1% del presupuesto de adjudicación para ensayos de control de obra.
- 3º.- En los casos de resolución de contrato, cualquiera que sea la causa que la motive, serán de cuenta del Contratista los gastos originados por la liquidación, así como los de retirada de los medios auxiliares empleados o no en la ejecución de las obras.
- 4º.- Limpieza final de las obras
- 5º.- Una vez que las obras se hayan terminado, todas las instalaciones, depósitos y edificios, contruidos con carácter temporal para la consecución del contrato sobre la estética y el paisaje de las zonas en que se hallen ubicadas las obras. Todo ello se ejecutará de forma que las zonas afectadas queden completamente limpias.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA	Fecha: 27-09-2024 13:19:03	
Nº expediente administrativo: 2024-009640 Código Seguro de Verificación (CSV): 97E0BD1498C75D8420D71BF3B631B8F9 Comprobación CSV: https://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/97E0BD1498C75D8420D71BF3B631B8F9			
Fecha de sellado electrónico: 27-09-2024 13:19:03	- 10/35 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-09-2024 13:19:03	



6º.- Estos trabajos se considerarán incluidos en el contrato y, por tanto, no serán objeto de abonos directos por su realización.

Cláusula 18. CONSERVACIÓN DE LAS OBRAS DURANTE LA EJECUCIÓN Y EL PLAZO DE GARANTÍA

El Contratista queda comprometido a conservar a su costa y hasta que sean recibidas provisionalmente, todas las obras que integran el Proyecto.

Asimismo, queda obligado a la conservación de las obras durante un plazo de UN AÑO (1) contado a partir de la fecha de la recepción provisional, debiendo reparar o sustituir a su costa cualquier parte de ellas que haya experimentado desplazamiento o sufrido deterioro por cualquier causa que no pueda ser considerada como inevitable.

Cláusula 19. VERIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DEL PROYECTO

Antes de dar comienzo a las obras, el Constructor manifestará que la documentación aportada le resulta suficiente para la comprensión de la totalidad de la obra contratada, o en caso contrario, solicitará por escrito las aclaraciones pertinentes.

Cláusula 20. OFICINA EN LA OBRA

El Constructor habilitará en la obra una oficina. En dicha oficina tendrá siempre con Contratista a disposición de la Dirección Facultativa:

- a) El Proyecto de Ejecución.
- b) Título habilitante para la ejecución de las obras.
- c) El Libro de Órdenes y Asistencias.
- d) El Plan de Seguridad e Higiene.
- e) El Libro de Incidencias.
- f) El Reglamento y Ordenanza de Seguridad e Higiene en el Trabajo.
- g) La documentación de los seguros mencionados en la Cláusula 80.

Dispondrá además el Constructor una oficina para la Dirección facultativa, convenientemente acondicionada para que en ella se pueda trabajar con normalidad a cualquier hora de la jornada.

Cláusula 21. REPRESENTACIÓN DEL CONTRATISTA

El Constructor viene obligado a comunicar a la administración y a la Dirección Facultativa, la persona designada como delegado suyo en la obra, que tendrá el carácter de Jefe de la misma, con presencia permanente en la obra, con dedicación plena y con facultades para representarle y adoptar en todo momento cuantas decisiones competen a la contrata.

El Delegado del Contratista será un técnico cuya titulación de grado o equivalente en: Arquitectura, Arquitectura Técnica, Ingeniería Civil (con o sin master en Ingeniería de Caminos Canales y Puertos), Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Ciencias y Tecnologías del mar, Ingeniería Industrial (Energía, Materiales, Eléctrica, Tecnologías Industriales, Mecánica, etc.)

El incumplimiento de esta obligación o, en general, la falta de cualificación suficiente por parte del personal según la naturaleza de los trabajos, facultará al Técnico Director para ordenar la paralización de las obras sin derecho a reclamación alguna, hasta que se subsane la deficiencia.

Cláusula 22. PRESENCIA DEL CONSTRUCTOR EN LA OBRA

El Constructor, por sí o por medio de sus técnicos, o encargados estará presente durante la jornada legal de trabajo y acompañará al Técnico Director o al Técnico Director de Ejecución, en las visitas que hagan a las obras, poniéndose a su disposición para la práctica de los reconocimientos que se consideren necesarios y suministrándoles los datos precisos para la comprobación de mediciones y liquidaciones.

Cláusula 23. TRABAJOS NO ESTIPULADOS EXPRESAMENTE

Es obligación de la contrata el ejecutar cuando sea necesario para la buena construcción y aspecto de las obras, aun cuando no se halle expresamente determinado en los documentos de Proyecto, siempre que, sin separarse de su espíritu y recta interpretación, lo disponga el Técnico Director dentro de los límites de posibilidades que los presupuestos habiliten para cada unidad de obra y tipo de ejecución.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA	Fecha: 27-09-2024 13:19:03	
Nº expediente administrativo: 2024-009640 Código Seguro de Verificación (CSV): 97E0BD1498C75D8420D71BF3B631B8F9 Comprobación CSV: https://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/97E0BD1498C75D8420D71BF3B631B8F9			
Fecha de sellado electrónico: 27-09-2024 13:19:03	- 11/35 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-09-2024 13:19:03	



Se requerirá reformado de proyecto con su aprobación por órgano correspondiente, toda variación que suponga incremento de precios de alguna unidad de obra en más del 20 por 100 ó del total del presupuesto en más de un 10 por 100.

Cláusula 24. INTERPRETACIONES, ACLARACIONES Y MODIFICACIONES DE LOS DOCUMENTOS DEL PROYECTO

Cuando se trate de aclarar, interpretar o modificar preceptos de los Pliegos de Condiciones o indicaciones de los planos o croquis, las órdenes e instrucciones correspondientes se comunicarán al Constructor, pudiendo éste solicitar que se le comuniquen por escrito, con detalles necesarios para la correcta ejecución de la obra.

Cualquier reclamación que en contra de las disposiciones tomadas por éstos crea oportuna hacer el Constructor, habrá de dirigirla, dentro precisamente del plazo de tres días, a quién la hubiere dictado, el cual dará al Constructor el correspondiente recibo, si éste lo solicitase.

Cláusula 25. SOLICITUD DE ACLARACIONES DEL CONSTRUCTOR

El Constructor podrá requerir del Técnico Director o del Técnico Director de Ejecución, según sus respectivos cometidos, las instrucciones o aclaraciones que se precisen para la correcta interpretación y ejecución de lo proyectado.

Cláusula 26. RECLAMACIONES CONTRA LAS ORDENES DE LA DIRECCION FACULTATIVA

Las reclamaciones que el Contratista quiera hacer contra las órdenes o instrucciones dimanadas de la Dirección Facultativa, solo podrá presentarlas, ante la administración, si son de orden económico y de acuerdo con las condiciones estipuladas en los Pliegos correspondientes. Contra disposiciones de orden técnico del Técnico Director o del Técnico Director de Ejecución, no se admitirá reclamación alguna, pudiendo el Contratista salvar su responsabilidad, si lo estima oportuno, mediante exposición razonada dirigida al Técnico Director y responsable del contrato, el cual podrá limitar su contestación al acuse de recibo, que en todo caso será obligatorio para este tipo de reclamaciones.

Cláusula 27. RECUSACIÓN POR EL CONTRATISTA DEL PERSONAL NOMBRADO POR EL TÉCNICO DIRECTOR

El Constructor no podrá recusar a los Técnicos Directores o personal encargado por éstos de la vigilancia de las obras, ni pedir que por parte de la administración se designen otros facultativos para los reconocimientos y mediciones.

Cuando se crea perjudicado por la labor de éstos procederá de acuerdo con lo estipulado en la cláusula precedente, pero sin que por esta causa puedan interrumpirse ni perturbarse la marcha de los trabajos.

Cláusula 28. FALTAS DEL PERSONAL

El Técnico Director, en supuestos de desobediencia a sus instrucciones, manifiesta incompetencia o negligencia grave que comprometan o perturben la marcha de los trabajos, podrá requerir al Contratista para que aparte de la obra a los dependientes u operarios causantes de la perturbación.

Cláusula 29. SUBCONTRATACION

El Contratista podrá subcontratar capítulos o unidades de obra a otros contratistas e industriales, con sujeción en su caso, a lo estipulado en el Contrato de obras y sin perjuicio de sus obligaciones como Contratista general de la obra.

EPÍGRAFE 3.º.- PRESCRIPCIONES GENERALES RELATIVAS A LOS TRABAJOS, A LOS MATERIALES Y A LOS MEDIOS AUXILIARES**Cláusula 30. CAMINOS Y ACCESOS**

El Constructor dispondrá por su cuenta los accesos a la obra y el cerramiento o vallado de ésta. El Coordinador de seguridad y salud podrá exigir su modificación o mejora.

Cláusula 31. REPLANTEO

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA	Fecha: 27-09-2024 13:19:03	
Nº expediente administrativo: 2024-009640 Código Seguro de Verificación (CSV): 97E0BD1498C75D8420D71BF3B631B8F9 Comprobación CSV: https://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/97E0BD1498C75D8420D71BF3B631B8F9			
Fecha de sellado electrónico: 27-09-2024 13:19:03	- 12/35 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-09-2024 13:19:03	



El Constructor iniciará las obras con el replanteo de las mismas en el terreno, señalando las referencias principales que mantendrá como base de ulteriores replanteos parciales. Dichos trabajos se considerarán a cargo del Contratista e incluido en su oferta.

El Constructor someterá el replanteo a la aprobación del Técnico Director de Ejecución y una vez esto haya dado su conformidad preparará un acta acompañada de un plano que deberá ser aprobada por el Técnico Director, siendo responsabilidad del Constructor la omisión de este trámite.

Cláusula 32. COMIENZO DE LA OBRA. RITMO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

El Constructor dará comienzo a las obras en el plazo marcado en el Contrato suscrito con la administración, desarrollándolas en la forma necesaria para que dentro de los períodos parciales en aquél señalados queden ejecutados los trabajos correspondientes y, en consecuencia, la ejecución total se lleve a efecto dentro del plazo exigido en el Contrato.

De no existir mención alguna al respecto en el contrato de obra, se estará al plazo previsto en el Estudio de Seguridad y Salud, y si este tampoco lo contemplara, las obras deberán comenzarse un mes antes de que venza el plazo previsto en las normativas urbanísticas de aplicación.

Obligatoriamente y por escrito, deberá el Contratista dar cuenta al Técnico Director y al Técnico Director de Ejecución y al Coordinador de seguridad y salud del comienzo de los trabajos al menos con tres días de antelación.

Cláusula 33. ORDEN DE LOS TRABAJOS

En general, la determinación del orden de los trabajos es facultad de la contrata, salvo aquellos casos en que, por circunstancias de orden técnico, estime conveniente su variación la Dirección Facultativa.

Cláusula 34. FACILIDADES PARA OTROS CONTRATISTAS

De acuerdo con lo que requiera la Dirección Facultativa, el Contratista General deberá dar todas las facilidades razonables para la realización de los trabajos que le sean encomendados a todos los demás Contratistas que intervengan en la obra. Ello sin perjuicio de las compensaciones económicas a que haya lugar entre Contratistas por utilización de medios auxiliares o suministros de energía u otros conceptos.

En caso de litigio, ambos Contratistas estarán a lo que resuelva la Dirección Facultativa.

Cláusula 35. AMPLIACIÓN DEL PROYECTO POR CAUSAS IMPREVISTAS O DE FUERZA MAYOR

Cuando sea preciso por motivo imprevisto o por cualquier accidente, ampliar el Proyecto, no se interrumpirán los trabajos, continuándose según las instrucciones dadas por el Técnico Director en tanto se formula o se tramita el Proyecto Reformado.

El Constructor está obligado a realizar con su personal y sus materiales cuanto la Dirección de las obras disponga para apeos, apuntalamientos, derribos, recalzos o cualquier otra obra de carácter urgente, anticipando de momento este servicio, cuyo importe le será consignado en un presupuesto adicional o abonado directamente, de acuerdo con lo que se convenga.

Cláusula 36. PRORROGA POR CAUSA DE FUERZA MAYOR

Si por causa de fuerza mayor o independiente de la voluntad del Constructor, éste no pudiese comenzar las obras, o tuviese que suspenderlas, o no le fuera posible terminarlas en los plazos prefijados, se le otorgará una prórroga proporcionada para el cumplimiento de la contrata, previo informe favorable del Técnico Director. Para ello, el Constructor expondrá, en escrito dirigido al Técnico Director, la causa que impide la ejecución o la marcha de los trabajos y el retraso que por ello se originaría en los plazos acordados, razonando debidamente la prórroga que por dicha causa solicita.

Cláusula 37. RESPONSABILIDAD DE LA DIRECCIÓN FACULTATIVA EN EL RETRASO DE LA OBRA

El Contratista no podrá excusarse de no haber cumplido los plazos de obras estipulados, alegando como causa la carencia de planos u órdenes de la Dirección Facultativa, a excepción del caso en que habiéndolo solicitado por escrito no se le hubiesen proporcionado.

Cláusula 38. CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

Todos los trabajos se ejecutarán con estricta sujeción al Proyecto, a las modificaciones del mismo que previamente hayan sido aprobadas y a las órdenes e instrucciones que bajo su responsabilidad

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA	Fecha: 27-09-2024 13:19:03	
	Nº expediente administrativo: 2024-009640 Código Seguro de Verificación (CSV): 97E0BD1498C75D8420D71BF3B631B8F9 Comprobación CSV: https://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/97E0BD1498C75D8420D71BF3B631B8F9		
Fecha de sellado electrónico: 27-09-2024 13:19:03	- 13/35 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-09-2024 13:19:03	



impartan el Técnico Director o el Técnico Director de Ejecución, o el coordinador de seguridad y salud, al Constructor, dentro de las limitaciones presupuestarias y de conformidad con lo especificado en el artículo 12.

Cláusula 39. OBRAS OCULTAS

De todos los trabajos y unidades de obra que hayan de quedar ocultos a la terminación del edificio, el constructor levantará los planos precisos para que queden perfectamente definidos; estos documentos se extenderán por triplicado, entregándose: uno, al Técnico Director; otro, al Técnico director de ejecución; y, el tercero, al Contratista, firmados todos ellos por los tres. Dichos planos, que deberán ir suficientemente acotados, se considerarán documentos indispensables e irrecusables para efectuar las mediciones.

Cláusula 40. TRABAJOS DEFECTUOSOS

El Constructor debe emplear los materiales que cumplan las condiciones exigidas en el Proyecto, y realizará todos y cada uno de los trabajos contratados de acuerdo con lo especificado también en dicho documento.

Por ello, y hasta que tenga lugar la recepción sin reservas del edificio, es responsable de la ejecución de los trabajos que ha contratado y de las faltas y defectos que en éstos puedan existir por su mala ejecución o por la deficiente calidad de los materiales empleados o aparatos colocados, sin que le exonere de responsabilidad el control que compete al Técnico Director de Ejecución, ni tampoco el hecho de que estos trabajos hayan sido valorados en las certificaciones parciales de obra, que siempre se entenderán extendidas y abonadas a buena cuenta.

Como consecuencia de lo anteriormente expresado, cuando el Técnico Director de Ejecución advierta vicios o defectos en los trabajos ejecutados, o que los materiales empleados o los aparatos colocados no reúnen las condiciones preceptuadas, ya sea en el curso de la ejecución de los trabajos, o finalizados éstos, y antes de verificarse la recepción definitiva de la obra, podrá disponer que las partes defectuosas sean demolidas y reconstruidas de acuerdo con lo contratado, y todo ello a expensas de la contrata. Si ésta no estimase justa la decisión y se negase a la demolición y reconstrucción ordenadas, se planteará la cuestión ante el Técnico Director de la obra, quien resolverá.

Cláusula 41. VICIOS OCULTOS

Si el Técnico Director de Ejecución tuviese fundadas razones para creer en la existencia de vicios ocultos de construcción en las obras ejecutadas, ordenará efectuar en cualquier tiempo, y antes de la recepción de la obra, los ensayos, destructivos o no, que crea necesarios para reconocer los trabajos que suponga defectuosos, dando cuenta de la circunstancia al Técnico Director.

Los gastos que se ocasionen serán de cuenta del Constructor, siempre que los vicios existan realmente.

Cláusula 42. DE LOS MATERIALES Y DE LOS APARATOS. SU PROCEDENCIA

El Constructor tiene libertad de proveerse de los materiales y aparatos de 'todas clases en los puntos que le parezca conveniente, excepto en los casos en que el Proyecto preceptúe una procedencia determinada.

Obligatoriamente, y antes de proceder a su empleo o acopio, el Constructor deberá presentar al Técnico Director de Ejecución una lista completa de los materiales y aparatos que vaya a utilizar en la que se especifiquen todas las indicaciones sobre marcas, calidades, procedencia e idoneidad de cada uno de ellos.

Cláusula 43. PRESENTACIÓN DE MUESTRAS

A petición del Técnico Director, el Constructor le presentará las muestras de los materiales siempre con la antelación prevista en el Calendario de la Obra.

Cláusula 44. MATERIALES NO UTILIZABLES

El Constructor, a su costa, transportará y colocará, agrupándolos ordenadamente y en el lugar adecuado, los materiales procedentes de las excavaciones, derribos, etc., que no sean utilizables en la obra.

Se retirarán de ésta o se llevarán al vertedero, cuando así estuviese establecido en el Proyecto.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA	Fecha: 27-09-2024 13:19:03	
	Nº expediente administrativo: 2024-009640 Código Seguro de Verificación (CSV): 97E0BD1498C75D8420D71BF3B631B8F9 Comprobación CSV: https://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/97E0BD1498C75D8420D71BF3B631B8F9		
Fecha de sellado electrónico: 27-09-2024 13:19:03	- 14/35 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-09-2024 13:19:03	



Si no se hubiese preceptuado nada sobre el particular, se retirarán de ella cuando así lo ordene el Técnico Director de Ejecución, pero acordando previamente con el Constructor su justa tasación, teniendo en cuenta el valor de dichos materiales y los gastos de su transporte.

Cláusula 45. MATERIALES Y APARATOS DEFECTUOSOS

Cuando los materiales, elementos de instalaciones o aparatos no fuesen de la calidad prescrita en este Pliego, o no tuvieran la preparación en él exigida o, en fin, cuando la falta de prescripciones formales de aquél, se reconociera o demostrara que no eran adecuados para su objeto, el Técnico Director a instancias del Técnico Director de Ejecución, dará orden al Constructor de sustituirlos por otros que satisfagan las condiciones o llenen el objeto a que se destinen.

Si a los quince (15) días de recibir el Constructor orden de que retire los materiales que no estén en condiciones, no ha sido cumplida, podrá hacerlo la administración cargando los gastos a la contrata.

Si los materiales, elementos de instalaciones o aparatos fueran de calidad inferior a la preceptuada pero no defectuosos, y aceptables a juicio del Técnico Director, se recibirán pero con la rebaja del precio que aquél determine, a no ser que el Constructor prefiera sustituirlos por otros en condiciones.

Cláusula 46. GASTOS OCASIONADOS POR PRUEBAS Y ENSAYOS

Todos los gastos originados por las pruebas y ensayos de materiales o elementos que intervengan en la ejecución de las obras, serán de cuenta del Constructor.

Todo ensayo que no haya resultado satisfactorio o que no ofrezca las suficientes garantías podrá comenzarse de nuevo a cargo del mismo.

Cláusula 47. LIMPIEZA DE LAS OBRAS

Es obligación del Constructor mantener limpias las obras y sus alrededores, tanto de escombros como de materiales sobrante, hacer desaparecer las instalaciones provisionales que no sean necesarias, así como adoptar las medidas y ejecutar todos los trabajos que sean necesarios para que la obra ofrezca buen aspecto.

Cláusula 48. OBRAS SIN PRESCRIPCIONES

En la ejecución de trabajos que entran en la construcción de las obras y para los cuales no existan prescripciones consignadas explícitamente en el Proyecto, el Constructor se atenderá, en primer término, a las instrucciones que dicte la Dirección Facultativa de las obras y, en segundo lugar, a lo dispuesto en el Pliego General de la Dirección General de Arquitectura, o en su defecto, en lo dispuesto en las Normas Tecnológicas de la Edificación (NTE), cuando estas sean aplicables.

EPÍGRAFE 4.º.- DE LA RECEPCION**Cláusula 49. DE LA RECEPCION**

Treinta días antes de dar fin a las obras, el Técnico Director comunicará a la Administración la proximidad de su terminación a fin de convenir la fecha para el acto de recepción.

Esta se realizará con la intervención del responsable del contrato, del Constructor, del Técnico Director y del Técnico Director de Ejecución. Se convocará también a los restantes técnicos que, en su caso, hubiesen intervenido en la dirección con función propia en aspectos parciales o unidades especializadas.

Practicado un detenido reconocimiento de las obras, se extenderá un Certificado Final de Obra y se levantará un acta con tantos ejemplares como intervinientes y firmados por todos ellos. Desde esta fecha empezará a correr el plazo de garantía, si las obras se hallasen en estado de ser admitidas sin reservas. En este mismo acto, el responsable del contrato y director de las obras hará entrega a la administración de los planos as-built y demás documentación referida en la Cláusula 5.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas, se hará constar en el acta y se darán al Constructor las oportunas instrucciones para remediar los defectos observados, fijando un plazo para subsanarlos, expirado el cual, se efectuará un nuevo reconocimiento a fin de proceder a la recepción de la obra.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA	Fecha: 27-09-2024 13:19:03	
	Nº expediente administrativo: 2024-009640 Código Seguro de Verificación (CSV): 97E0BD1498C75D8420D71BF3B631B8F9 Comprobación CSV: https://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/97E0BD1498C75D8420D71BF3B631B8F9		
Fecha de sellado electrónico: 27-09-2024 13:19:03	- 15/35 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-09-2024 13:19:03	



Si el Constructor no hubiese cumplido, podrá declararse resuelto el contrato con pérdida de la fianza o de la retención practicada por la administración.

Cláusula 50. DOCUMENTACIÓN FINAL DE LA OBRA

El Técnico Director facilitará a la administración la documentación final de las obras, con las especificaciones y contenido dispuestos por la legislación vigente.

Cláusula 51. MEDICIÓN DEFINITIVA DE LOS TRABAJOS Y LIQUIDACIÓN PROVISIONAL DE LA OBRA

Recibidas las obras, se procederá inmediatamente por el Técnico Director de Ejecución a su medición definitiva, con precisa asistencia del Constructor o de su representante. Se extenderá la oportuna certificación por triplicado que, aprobada por el Técnico Director con su firma, servirá para el abono por la administración del saldo resultante salvo la cantidad retenida en concepto de fianza o recepción.

Cláusula 52. CONSERVACIÓN DE LAS OBRAS RECIBIDAS

Los gastos de conservación durante el plazo de garantía comprendido entre la recepción y la finalización del plazo de garantía, correrán a cargo del Contratista.

Cláusula 53. DE LAS RECEPCIONES DE TRABAJOS CUYA CONTRATA HAYA SIDO RESCINDIDA

En el caso de resolución del contrato, el Contratista vendrá obligado a retirar, en el plazo que se fije en el Contrato suscrito entre la administración y el Constructor, o de no existir plazo, en el que establezca el Técnico Director, la maquinaria, medios auxiliares, instalaciones, etc., a resolver los subcontratos que tuviese concertados y a dejar la obra en condiciones de ser reanudada por otra empresa.

CAPITULO II.- CONDICIONES ECONÓMICAS**EPÍGRAFE 1.º.- PRINCIPIO GENERAL****Cláusula 54. COBRO**

Todos los que intervienen en el proceso de construcción tienen derecho a percibir puntualmente las cantidades devengadas por su correcta actuación con arreglo a las condiciones contractualmente establecidas.

EPÍGRAFE 2.º.- FIANZAS Y GARANTIAS**Cláusula 55. GENERALIDAD**

El contratista garantizará la correcta ejecución de los trabajos en la forma prevista en el Proyecto.

Cláusula 56. FIANZA PROVISIONAL

En el caso de que la obra se adjudique por subasta pública, el depósito provisional para tomar parte en ella se especificará en el anuncio de la misma.

El Contratista a quien se haya adjudicado la ejecución de una obra o servicio para la misma, deberá depositar la fianza en el punto y plazo fijados en el anuncio de la subasta.

La falta de cumplimiento de este requisito dará lugar a que se declare nula la adjudicación, y el adjudicatario perderá el depósito provisional que hubiese hecho para tomar parte en la subasta.

Cláusula 57. EJECUCIÓN DE TRABAJOS CON CARGO A LA FIANZA

Si el Contratista se negase a hacer por su cuenta los trabajos precisos para ultimar la obra en las condiciones contratadas. el Técnico Director, propondrá a la administración, contratar con un tercero, o realizarlos directamente por administración, abonando su importe con la fianza o garantía, sin perjuicio de las acciones a que tenga derecho la administración, en el caso de que el importe de la fianza o garantía no bastare para cubrir el importe de los gastos efectuados en las unidades de obra que no fuesen de recibo.

Cláusula 58. DE SU DEVOLUCIÓN EN GENERAL

La fianza o garantía retenida será devuelta al Contratista en un plazo que no excederá de treinta (30) días una vez transcurrido el año de garantía. La administración podrá exigir que el Contratista le

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA	Fecha: 27-09-2024 13:19:03	
	Nº expediente administrativo: 2024-009640 Código Seguro de Verificación (CSV): 97E0BD1498C75D8420D71BF3B631B8F9 Comprobación CSV: https://sede.santacruzdelapalma.es//publico/documento/97E0BD1498C75D8420D71BF3B631B8F9 .		
Fecha de sellado electrónico: 27-09-2024 13:19:03	- 16/35 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-09-2024 13:19:03	



acredite la liquidación y finiquito de sus deudas causadas por la ejecución de la obra, tales como salarios, suministros, subcontratos.

Cláusula 59. DEVOLUCIÓN DE LA FIANZA O GARANTIA EN EL CASO DE EFECTUARSE RECEPCIONES PARCIALES

Si la administración, con la conformidad del Técnico Director, accediera a hacer recepciones parciales, tendrá derecho el Contratista a que se le devuelva la parte proporcional de la fianza o cantidades retenidas como garantía.

EPÍGRAFE 3.º.- DE LOS PRECIOS**Cláusula 60. COMPOSICIÓN DE LOS PRECIOS UNITARIOS**

El cálculo de los precios de las distintas unidades de obra es el resultado de sumar los costes directos, los indirectos, los gastos generales y el beneficio industrial.

- a) La mano de obra, con sus pluses y cargas y seguros sociales, que interviene directamente en la ejecución de la unidad de obra.
- b) Los materiales, a los precios resultantes a pie de obra, que queden integrados en la unidad de que se trate o que sean necesarios para su ejecución.
- c) Los equipos y sistemas técnicos de seguridad e higiene para la prevención y protección de accidentes y enfermedades profesionales.
- d) Los gastos de personal, combustible, energía, etc., que tengan lugar por el accionamiento o funcionamiento de la maquinaria e instalaciones utilizadas en la ejecución de la unidad de obra.
- e) Los gastos de amortización y conservación de la maquinaria, instalaciones, sistemas y equipos anteriormente citados.

Los gastos de instalación de oficinas a pie de obra, comunicaciones edificación de almacenes, talleres, pabellones temporales para obreros, laboratorios, seguros, etc., los del personal técnico y administrativo adscrito exclusivamente a la obra y los imprevistos. Todos estos gastos, se cifrarán en un porcentaje de los costes directos.

Los gastos generales de empresa, gastos financieros, cargas fiscales y tasas de la Administración, legalmente establecidas. Se cifrarán como un porcentaje de la suma de los costes directos e indirectos.

Cláusula 61. BENEFICIO INDUSTRIAL

El beneficio industrial del Contratista será el pactado en el Contrato suscrito entre la administración y el Constructor.

Cláusula 62. PRECIO DE EJECUCIÓN MATERIAL

Se denominará Precio de Ejecución material el resultado obtenido por la suma de los Costes Directos mas Costes Indirectos.

Cláusula 63. PRECIO DE CONTRATA

El precio de Contrata es la suma de los costes directos, los indirectos, los Gastos Generales y el Beneficio Industrial. El IGIC se gira sobre esta suma pero no integra el precio.

Cláusula 64. PARTIDAS ALZADAS

En el caso de que los trabajos a realizar en un edificio u obra aneja, cualquiera se contratase a tanto alzado, se entiende por Precio de contrata el que importa el coste total de la unidad de obra. El Beneficio Industrial del Contratista se fijará en el contrato entre el contratista y la administración.

Cláusula 65. PRECIOS CONTRADICTORIOS

Se producirán precios contradictorios sólo cuando la administración por medio del Técnico Director decida introducir unidades nuevas o cambios de calidad en alguna de las previstas, o cuando sea necesario afrontar alguna circunstancia imprevista.

El Contratista estará obligado a efectuar los cambios.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA	Fecha: 27-09-2024 13:19:03	
	Nº expediente administrativo: 2024-009640 Código Seguro de Verificación (CSV): 97E0BD1498C75D8420D71BF3B631B8F9 Comprobación CSV: https://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/97E0BD1498C75D8420D71BF3B631B8F9		
Fecha de sellado electrónico: 27-09-2024 13:19:03	- 17/35 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-09-2024 13:19:03	



A falta de acuerdo, el precio se resolverá contradictoriamente entre el Técnico Director y el Contratista antes de comenzar la ejecución de los trabajos. Si subsiste la diferencia se acudirá, en primer lugar, al concepto más análogo dentro del cuadro de precios del proyecto, y en segundo lugar al banco de precios de uso más frecuente en la localidad.

Los contradictorios que hubiere se referirán siempre a los precios unitarios de la fecha del contrato.

Cláusula 66. MEDICIONES Y APLICACIÓN DE PRECIOS

En ningún caso podrá alegar el Contratista los usos y costumbres del país respecto de la aplicación de los precios o de la forma de medir las unidades de obras ejecutadas. Se estará a lo previsto en primer lugar, al Pliego Particular de Condiciones Técnicas y en segundo lugar, al Pliego de Condiciones particulares, y en su defecto, a lo previsto en las Normas Tecnológicas de la Edificación.

Cláusula 67. REVISIÓN DE PRECIOS

Contratándose las obras a tanto alzado, no se admitirá la revisión de los precios en tanto que el incremento no alcance, en la suma de las unidades que falten por realizar de acuerdo con el calendario, un montante superior al tres por 100 (3 por 100) del importe total del presupuesto de Contrato.

Caso de producirse variaciones en alza superiores a este porcentaje, se efectuará la correspondiente revisión de acuerdo con lo previsto en el contrato, percibiendo el Contratista la diferencia en más que resulte por la variación del IPC superior al 3 por 100.

No habrá revisión de precios de las unidades que puedan quedar fuera de los plazos fijados en el Calendario de la oferta.

Cláusula 68. ACOPIO DE MATERIALES

El Contratista queda obligado a ejecutar los acopios de materiales o aparatos de obra que la administración ordene por escrito.

Los materiales acopiados, una vez abonados por la administración son, de la exclusiva propiedad de ésta; de su guarda y conservación será responsable el Contratista, siempre que así se hubiese convenido en el contrato.

EPÍGRAFE 4.º.- DE LA VALORACIÓN Y ABONO DE LOS TRABAJOS**Cláusula 69. FORMAS VARIAS DE ABONO DE LAS OBRAS**

Según la modalidad elegida para la contratación de las obras y salvo que en el Contrato suscrito entre Contratista y Administración se preceptúe otra cosa, el abono de los trabajos se efectuará así:

1.º Tipo fijo o tanto alzado total. Se abonará la cifra previamente fijada como base de la adjudicación, disminuida en su caso en el importe de la baja efectuada por el adjudicatario.

2.º Tipo fijo o tanto alzado por unidad de obra, cuyo precio invariable se haya fijado de antemano, pudiendo variar solamente el número de unidades ejecutadas.

Previa medición y aplicando al total de las diversas unidades de obra ejecutadas, del precio invariable estipulado de antemano para cada una de ellas, se abonará al Contratista el importe de las comprendidas en los trabajos ejecutados y ultimados con arreglo y sujeción a los documentos que constituyen el Proyecto, los que servirán de base para la medición y valoración de las diversas unidades.

3.º Tanto variable por unidad de obra, según las condiciones en que se realice y los materiales diversos empleados en su ejecución de acuerdo con las órdenes del Técnico Director.

Se abonará al Contratista en idénticas condiciones al caso anterior.

4.º Por listas de jornales y recibos de materiales, autorizados en la forma que el Contrato suscrito entre Contratista y Administración determina.

5.º Por horas de trabajo, ejecutado en las condiciones determinadas en el contrato.

Cláusula 70. RELACIONES VALORADAS Y CERTIFICACIONES

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA	Fecha: 27-09-2024 13:19:03	
Nº expediente administrativo: 2024-009640 Código Seguro de Verificación (CSV): 97E0BD1498C75D8420D71BF3B631B8F9 Comprobación CSV: https://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/97E0BD1498C75D8420D71BF3B631B8F9			
Fecha de sellado electrónico: 27-09-2024 13:19:03	- 18/35 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-09-2024 13:19:03	



En cada una de las épocas o fechas que se fijen en el Contrato suscrito entre Contratista y Administración, formará el Contratista una relación valorada de las obras ejecutadas durante los plazos previstos, según la medición que habrá practicado el Técnico Director de la Ejecución de la Obra.

Lo ejecutado por el Contratista en las condiciones preestablecidas, se valorará aplicando al resultado de la medición general, cúbica, superficial, lineal, ponderada o numeral correspondiente para cada unidad de obra, los precios señalados en el presupuesto para cada una de ellas, teniendo presente además lo establecido en el presente "Pliego Particular de Condiciones Económicas" respecto a mejoras o sustituciones de material y a las obras accesorias y especiales, etc.

Al Contratista, que podrá presenciar las mediciones necesarias para extender dicha relación se le facilitarán por el Técnico director de ejecución los datos correspondientes de la relación valorada, acompañándolos de una nota de envío, al objeto de que, dentro del plazo de diez (10) días a partir de la fecha del recibo de dicha nota, pueda el Contratista examinarlos y devolverlos firmados con su conformidad o hacer, en caso contrario, las observaciones o reclamaciones que considere oportunas. Dentro de los diez (10) días siguientes a su recibo, el Técnico Director aceptará o rechazará las reclamaciones del Contratista si las hubiere, dando cuenta al mismo de su resolución, pudiendo éste, en el segundo caso, acudir ante el Propietario contra la resolución del Técnico Director en la forma referida en los "Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares".

Tomando como base la relación valorada indicada en el párrafo anterior, expedirá el Técnico Director la certificación de las obras ejecutadas.

De su importe se deducirá el tanto por ciento que para la constitución de la fianza o retención como garantía de correcta ejecución que se haya preestablecido.

El material acopiado a pie de obra por indicación expresa y por escrito de la administración, podrá certificarse hasta el noventa por ciento (90 por 100) de su importe, a los precios que figuren en los documentos del Proyecto, sin afectarlos del tanto por ciento de contrata.

Las certificaciones se remitirán al Administración, dentro del mes siguiente al período a que se refieren, y tendrán el carácter de documento y entregas a buena cuenta, sujetas a las rectificaciones y variaciones que se deriven de la liquidación final, no suponiendo tampoco dichas certificaciones aprobación ni recepción de las obras que comprenden.

Las relaciones valoradas contendrán solamente la obra ejecutada en el plazo a que la valoración se refiere. En el caso de que el Técnico Director lo exigiera, las certificaciones se extenderán al origen.

Cláusula 71. MEJORAS DE OBRAS LIBREMENTE EJECUTADAS

Cuando el Contratista, incluso con autorización del Técnico Director, emplease materiales de más esmerada preparación o de mayor tamaño que el señalado en el Proyecto o sustituyese una clase de fábrica con otra que tuviese asignado mayor precio o ejecutase con mayores dimensiones cualquiera parte de la obra, o, en general, introdujese en ésta y sin pedírsela, cualquiera otra modificación que sea beneficiosa a juicio del Técnico Director, no tendrá derecho, sin embargo, más que al abono de lo que pudiera corresponder en el caso de que hubiese construido la obra con estricta sujeción a la proyectada y contratada o adjudicada.

Cláusula 72. ABONO DE TRABAJOS PRESUPUESTADOS CON PARTIDA ALZADA

Salvo lo preceptuado en el Contrato suscrito entre Contratista y Administración, el abono de los trabajos presupuestados en partida alzada, se efectuará de acuerdo con el procedimiento que corresponda entre los que a continuación se expresan:

- a) Si existen precios contratados para unidades de obras iguales, las presupuestadas mediante partida alzada, se abonarán previa medición y aplicación del precio establecido.
- b) Si existen precios contratados para unidades de obra similares, se establecerán precios contradictorios para las unidades con partida alzada, deducidos de los similares contratados.
- c) Si no existen precios contratados para unidades de obra iguales o similares, la partida alzada se abonará íntegramente al Contratista, salvo el caso de que en el Presupuesto de la obra se exprese que el importe de dicha partida debe justificarse, en cuyo caso el Técnico Director indicará al Contratista y con anterioridad a su ejecución, el procedimiento que de seguirse para llevar dicha cuenta, que en realidad será de Administración, valorándose los materiales y jornales a los precios que figuren en el

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA	Fecha: 27-09-2024 13:19:03	
Nº expediente administrativo: 2024-009640 Código Seguro de Verificación (CSV): 97E0BD1498C75D8420D71BF3B631B8F9 Comprobación CSV: https://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/97E0BD1498C75D8420D71BF3B631B8F9			
Fecha de sellado electrónico: 27-09-2024 13:19:03	- 19/35 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-09-2024 13:19:03	



Presupuesto aprobado o, en su defecto, a los que con anterioridad a la ejecución convengan las dos partes, incrementándose su importe total con el porcentaje que se fije en el Pliego de Condiciones Particulares en concepto de Gastos Generales y Beneficio Industrial del Contratista.

Cláusula 73. ABONO DE AGOTAMIENTOS, ENSAYOS Y OTROS TRABAJOS ESPECIALES NO CONTRATADOS

Cuando fuese preciso efectuar agotamientos, ensayos, inyecciones y otra clase de trabajos de cualquiera índole especial y ordinaria, que por no estar contratados no sean de cuenta del Contratista, y si no se contratasen con tercera persona, tendrá el Contratista la obligación de realizarlos y de satisfacer los gastos de toda clase que ocasionen, los cuales le serán abonados por la administración por separado de la contrata.

Además de reintegrar mensualmente estos gastos al Contratista, se le abonará juntamente con ellos el tanto por ciento del importe total que, en su caso, se especifique en el Contrato suscrito entre Contratista y Administración.

Cláusula 74. PAGOS

Los pagos se efectuarán por la administración en los plazos previamente establecidos, y su importe corresponderá precisamente al de las certificaciones de obra conformadas por el Técnico Director, en virtud de las cuales se verifican aquéllos.

Cláusula 75. ABONO DE TRABAJOS EJECUTADOS DURANTE EL PLAZO DE GARANTÍA

Efectuada la recepción provisional y si durante el plazo de garantía se hubieran ejecutado trabajos cualesquiera, para su abono se procederá así:

1.º Si los trabajos que se realicen estuvieran especificados en el Proyecto, y sin causa justificada no se hubieran realizado por el Contratista a su debido tiempo; y el Técnico Director exigiera su realización durante el plazo de garantía, serán valorados a los precios que figuren en el Presupuesto y abonados de acuerdo con lo establecido en el Contrato suscrito entre Contratista y Administración, o en su defecto, en el presente Pliego Particular o en su defecto en los Generales, en el caso de que dichos precios fuesen inferiores a los que rijan en la época de su realización; en caso contrario, se aplicarán estos últimos.

2.º Si se han ejecutado trabajos precisos para la reparación de desperfectos ocasionados por el uso del edificio, por haber sido éste utilizado durante dicho plazo, se valorarán y abonarán a los precios del día, previamente acordados.

3.º Si se han ejecutado trabajos para la reparación de desperfectos ocasionados por deficiencia de la construcción o de la calidad de los materiales, nada se abonará por ellos al Contratista.

EPÍGRAFE 5.º.- DE LAS INDEMNIZACIONES MUTUAS**Cláusula 76. IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN POR RETRASO NO JUSTIFICADO EN EL PLAZO DE TERMINACIÓN DE LAS OBRAS**

La indemnización por retraso en la terminación se establecerá en un porcentaje del importe total de los trabajos contratados o cantidad fija, que deberá indicarse en el Contrato suscrito entre Contratista y Administración, por cada día natural de retraso, contados a partir del día de terminación fijado en el Calendario de obra.

Las sumas resultantes se descontarán y retendrán con cargo a la fianza o a la retención.

Cláusula 77. DEMORA DE LOS PAGOS

Si la administración no efectuase el pago de las obras ejecutadas, dentro del mes siguiente al que se hubiere comprometido, el Contratista tendrá el derecho de percibir la cantidad pactada en el Contrato suscrito con la administración, en concepto de intereses de demora, durante el espacio de tiempo del retraso y sobre el importe de la mencionada certificación. Si aún transcurrieran dos meses a partir del término de dicho plazo de un mes sin realizarse dicho pago, tendrá derecho el Contratista a la resolución del contrato, procediéndose a la liquidación correspondiente de las obras ejecutadas y de

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA	Fecha: 27-09-2024 13:19:03	
Nº expediente administrativo: 2024-009640 Código Seguro de Verificación (CSV): 97E0BD1498C75D8420D71BF3B631B8F9 Comprobación CSV: https://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/97E0BD1498C75D8420D71BF3B631B8F9			
Fecha de sellado electrónico: 27-09-2024 13:19:03	- 20/35 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-09-2024 13:19:03	



los materiales acopiados, siempre que éstos reúnan las condiciones preestablecidas y que su cantidad no exceda de la necesaria para la terminación de la obra contratada o adjudicada.

No obstante, lo anteriormente expuesto, se rechazará toda solicitud de resolución del contrato fundada en dicha demora de pagos, cuando el Contratista no justifique que en la fecha de dicha solicitud ha invertido en obra o en materiales acopiados admisibles la parte de presupuesto correspondiente al plazo de ejecución que tenga señalado en el contrato.

EPÍGRAFE 6.º.- VARIOS**Cláusula 78. MEJORAS Y AUMENTOS DE OBRA. CASOS CONTRARIOS**

No se admitirán mejoras de obra, más que en el caso en que el Técnico Director haya ordenado por escrito la ejecución de trabajos nuevos o que mejoren la calidad de los contratados, así como la de los materiales y aparatos previstos en el contrato. Tampoco se admitirán aumentos de obra en las unidades contratadas, salvo caso de error en las mediciones del Proyecto a menos que el Técnico Director ordene, también por escrito, la ampliación de las contratadas.

En todos estos casos será condición indispensable que ambas partes contratantes, antes de su ejecución o empleo, convengan por escrito los importes totales de las unidades mejoradas, los precios de los nuevos materiales o aparatos ordenados emplear y los aumentos que todas estas mejoras o aumentos de obra supongan sobre el importe de las unidades contratadas.

Se seguirán el mismo criterio y procedimiento, cuando el Técnico Director introduzca innovaciones que supongan una reducción apreciable en los importes de las unidades de obra contratadas.

Cláusula 79. UNIDADES DE OBRA DEFECTUOSAS PERO ACEPTABLES

Cuando por cualquier causa fuera menester valorar obra defectuosa, pero aceptable a juicio del Técnico Director de las obras, éste determinará el precio o partida de abono después de oír al Contratista, el cual deberá conformarse con dicha resolución, salvo el caso en que, estando dentro del plazo de ejecución, prefiera demoler la obra y rehacerla con arreglo a condiciones, sin exceder de dicho plazo.

Cláusula 80. SEGURO DE LAS OBRAS

El Contratista estará obligado a asegurar la obra contratada durante todo el tiempo que dure su ejecución hasta la recepción definitiva; la cuantía del seguro coincidirá en cada momento con el valor que tengan por contrata los objetos asegurados. El importe abonado por la Sociedad Aseguradora, en el caso de siniestro, se ingresará en cuenta a nombre de la administración, para que con cargo a ella se abone la obra que se construya, y a medida que ésta se vaya realizando. El reintegro de dicha cantidad al Contratista se efectuará por certificaciones, como el resto de los trabajos de la construcción. En ningún caso, salvo conformidad expresa del Contratista, hecho en documento público, la administración podrá disponer de dicho importe para menesteres distintos del de reconstrucción de la parte siniestrada; la infracción de lo anteriormente expuesto será motivo suficiente para que el Contratista pueda resolver el contrato, con devolución de fianza, abono completo de gastos, materiales acopiados, etc., y una indemnización equivalente al importe de los daños causados al Contratista por el siniestro y que no se le hubiesen abonado, pero solo en proporción equivalente a lo que suponga la indemnización abonada por la Compañía Aseguradora, respecto al importe de los daños causados por el siniestro, que serán tasados a estos efectos por el Técnico Director.

En las obras de reforma o reparación, se fijarán previamente la porción de edificio que debe ser asegurada y su cuantía, y si nada se prevé, se entenderá que el seguro ha de comprender toda la parte del edificio afectada por la obra.

Los riesgos asegurados y las condiciones que figuren en la póliza o pólizas de Seguros, los pondrá el Contratista, antes de contratarlos, en conocimiento de la administración, al objeto de recabar de éste su previa conformidad o reparos.

Cláusula 81. CONSERVACIÓN DE LA OBRA

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA	Fecha: 27-09-2024 13:19:03	
Nº expediente administrativo: 2024-009640 Código Seguro de Verificación (CSV): 97E0BD1498C75D8420D71BF3B631B8F9 Comprobación CSV: https://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/97E0BD1498C75D8420D71BF3B631B8F9			
Fecha de sellado electrónico: 27-09-2024 13:19:03	- 21/35 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-09-2024 13:19:03	



Si el Contratista, siendo su obligación, no atiende a la conservación de la obra durante el plazo de garantía, en el caso de que el edificio no haya sido ocupado por la administración, el Técnico Director, en representación del Propietario, podrá disponer todo lo que sea preciso para que se atienda a la guardería, limpieza y todo lo que fuese menester para su buena conservación, abonándose todo ello por cuenta de la contrata.

Al abandonar el Contratista el edificio, tanto por buena terminación de las obras, como en el caso de resolución del contrato, está obligado a dejarlo desocupado y limpio en el plazo que el Técnico Director fije, salvo que existan circunstancias que justifiquen que estas operaciones no se realicen.

Después de la recepción provisional del edificio y en el caso de que la conservación del edificio corra cargo del Contratista, no deberá haber en él más herramientas, útiles, materiales, muebles, etc., que los indispensables para su guardería y limpieza y para los trabajos que fuese preciso ejecutar.

En todo caso, ocupado o no el edificio, está obligado el Contratista a revisar y reparar la obra, durante el plazo de garantía, procediendo en la forma prevista en el presente "Pliego de Condiciones Económicas".

Cláusula 82. USO POR EL CONTRATISTA DE EDIFICIO O BIENES DE LA ADMINISTRACIÓN

Cuando durante la ejecución de las obras ocupe el Contratista, con la necesaria y previa autorización de la administración, edificios o haga uso de materiales o útiles pertenecientes al mismo, tendrá obligación de repararlos y conservarlos para hacer entrega de ellos a la terminación del contrato, en perfecto estado de conservación, reponiendo los que se hubiesen inutilizado, sin derecho a indemnización por esta reposición ni por las mejoras hechas en los edificios, propiedades o materiales que haya utilizado.

En el caso de que al terminar el contrato y hacer entrega del material, propiedades o edificaciones, no hubiese cumplido el Contratista con lo previsto en el párrafo anterior, lo realizará la administración a costa de aquél y con cargo a la fianza o retención.

CAPITULO III .- CONDICIONES TÉCNICAS PARTICULARES**EPÍGRAFE 1.º.- CONDICIONES GENERALES****Cláusula 83. CALIDAD DE LOS MATERIALES.**

Todos los materiales a emplear en la presente obra serán de primera calidad y reunirán las condiciones exigidas vigentes referentes a materiales y prototipos de construcción.

Los productos de construcción que se incorporen con carácter permanente a los edificios, en función de su uso previsto, llevarán el marcado CE, de conformidad con la Directiva 89/106/CEE de productos de construcción, transpuesta por el Real Decreto 1630/1992, de 29 de diciembre, modificado por el Real Decreto 1329/1995, de 28 de julio, y disposiciones de desarrollo, u otras Directivas Europeas que les sean de aplicación.

Cláusula 84. PRUEBAS Y ENSAYOS DE MATERIALES.

Todos los materiales a que este capítulo se refiere podrán ser sometidos a los análisis o pruebas, por cuenta de la contrata, que se crean necesarios para acreditar su calidad. Cualquier otro que haya sido especificado y sea necesario emplear deberá ser aprobado por la Dirección de las obras, bien entendido que será rechazado el que no reúna las condiciones exigidas por la buena práctica de la construcción.

Cláusula 85. MATERIALES NO CONSIGNADOS EN PROYECTO.

Los materiales no consignados en proyecto que dieran lugar a precios contradictorios reunirán las condiciones de bondad necesarias, a juicio de la Dirección Facultativa no teniendo el contratista derecho a reclamación alguna por estas condiciones exigidas.

Cláusula 86. CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA	Fecha: 27-09-2024 13:19:03	
	Nº expediente administrativo: 2024-009640 Código Seguro de Verificación (CSV): 97E0BD1498C75D8420D71BF3B631B8F9 Comprobación CSV: https://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/97E0BD1498C75D8420D71BF3B631B8F9		
Fecha de sellado electrónico: 27-09-2024 13:19:03	- 22/35 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-09-2024 13:19:03	



ANEXO II.- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES


REMODELACIÓN DE LA AVENIDA MARÍTIMA EN SANTA CRUZ DE LA PALMA (C/TEDOTE – AVDA. LAS NIEVES)


Condiciones generales de ejecución. Todos los trabajos, incluidos en el presente proyecto se ejecutarán esmeradamente, con arreglo a las buenas prácticas de la construcción, de acuerdo con las condiciones establecidas en el artículo 7 del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

EPÍGRAFE 2.º.-CONDICIONES QUE HAN DE CUMPLIR LOS MATERIALES.- CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LAS UNIDADES DE OBRA


Cláusula 87. CONDICIONES DE LOS MATERIALES


Las condiciones de los materiales y su ejecución serán las establecidas en los pliegos de condiciones particulares de los proyectos de ejecución que forman parte del presente pliego de prescripciones técnicas.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA	Fecha: 27-09-2024 13:19:03	
Nº expediente administrativo: 2024-009640 Código Seguro de Verificación (CSV): 97E0BD1498C75D8420D71BF3B631B8F9 Comprobación CSV: https://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/97E0BD1498C75D8420D71BF3B631B8F9 .			
Fecha de sellado electrónico: 27-09-2024 13:19:03	- 23/35 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-09-2024 13:19:03	

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA	Fecha: 27-09-2024 13:19:03	
Nº expediente administrativo: 2024-009640 Código Seguro de Verificación (CSV): 97E0BD1498C75D8420D71BF3B631B8F9 Comprobación CSV: https://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/97E0BD1498C75D8420D71BF3B631B8F9 .			
Fecha de sellado electrónico: 27-09-2024 13:19:03	- 24/35 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-09-2024 13:19:03	

ANEXO DE CONTENIDOS TÉCNICOS PARA EL PCAP

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA	Fecha:	27-09-2024 13:19:03	
Nº expediente administrativo: 2024-009640 Código Seguro de Verificación (CSV): 97E0BD1498C75D8420D71BF3B631B8F9 Comprobación CSV: https://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/97E0BD1498C75D8420D71BF3B631B8F9 .				
Fecha de sellado electrónico:	27-09-2024 13:19:03	- 25/35 -	Fecha de emisión de esta copia:	

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA	Fecha: 27-09-2024 13:19:03	
Nº expediente administrativo: 2024-009640 Código Seguro de Verificación (CSV): 97E0BD1498C75D8420D71BF3B631B8F9 Comprobación CSV: https://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/97E0BD1498C75D8420D71BF3B631B8F9 .			
Fecha de sellado electrónico: 27-09-2024 13:19:03	- 26/35 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-09-2024 13:19:03	



ANEXO DE CONTENIDOS TÉCNICOS AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACION DE LA OBRA

1.- ESPECIFICACIONES DE OBRA COMPLETA. El presente proyecto se refiere a una **OBRA COMPLETA**, producto de un conjunto de trabajos de construcción o de ingeniería civil, destinado a cumplir por sí mismo una función económica o técnica, de acuerdo con lo conceptualizado en los artículos 13 y 99 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP).

2.- CALIFICACIÓN DEL CONTRATO. Teniendo en cuenta el objeto del expediente de contratación, y atendiendo a los artículos 12 y siguientes de la LCSP, se ha de calificar como **CONTRATO DE OBRAS**.

2.- CLASIFICACIÓN DEL TIPO DE OBRA. De acuerdo con el Artículo 232.1.a) de la LCSP, las obras a realizar cabe clasificarlas como **OBRAS DE PRIMER ESTABLECIMIENTO, REFORMA, RESTAURACIÓN, REHABILITACIÓN O GRAN REPARACIÓN**, en tanto se trata de una obra de la renovación completa de una urbanización.

3.- CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA. De acuerdo con el Artículo 77 de la LCSP, Para contratar con las Administraciones Públicas la ejecución de contratos de obras de importe igual o superior a 500.000 euros será requisito indispensable que el empresario se encuentre debidamente clasificado. Al tratarse de una obra cuyo presupuesto de licitación es **superior** a la cantidad señalada, **se requiere clasificación**.

4. – CATEGORIA DEL CONTRATO. De acuerdo con lo especificado en el artículo 26 del RLCAP y teniendo en cuenta que el presupuesto del proyecto asciende a la cantidad de **4.107.887,22 €** (IGIC no incluido), el presente contrato será de **CATEGORÍA 5**.

Conforme dispone el Art.º 25 del RGCAP, la clasificación será el **Grupo G (Viales y pistas), Subgrupos 3 (Firmes de hormigón hidráulico); 4 (firmes de mezclas bituminosas); 5 (señalización y balizamientos viales); Grupo C (Edificaciones), subgrupo 5**.

5.- CONTRATO MENOR. De acuerdo con el artículo 118 de la LCSP (Se consideran contratos menores los contratos de importe inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras), el contrato **no puede ser considerado menor**

6.- FORMA DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE OBRA. De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 131 y siguientes de la LCSP, se propone el procedimiento **“ABIERTO”**

7.- PROGRAMA DE TRABAJO Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS. A fin de cumplimentar los artículos 29 y 233.1.e) de la LCSP y 132 del RGLCSP se fija un plazo global para la ejecución de la obra a que se refiere este contrato de **VEINTICUATRO MESES**, de acuerdo con el programa indicativo del posible desarrollo de los trabajos contenido en el proyecto.

Las obras se programan en dos etapas. En la primera de ellas se actuará en la zona de la acera del mar, la cual deberá quedar totalmente terminada y lista para su utilización antes del 15 de junio de 2025. En esa fecha se procederá a la suspensión temporal de las obras, por un periodo de 51 días naturales. La suspensión comprenderá desde el 16 de junio hasta el 5 de agosto de 2025 (ambos días inclusive). La segunda etapa comenzará el 6 de agosto de 2025 y durará hasta la finalización del plazo de ejecución.

Durante el periodo de suspensión de los trabajos, del 16/06/2025 al 05/08/2025, el ámbito de la obra ejecutada en la primera etapa habrá de quedar completamente lista para su utilización. Asimismo, durante el periodo de suspensión temporal de los trabajos, deberán retirarse todos los medios auxiliares, maquinaria, acopio de materiales, etc. vinculados a la obra. La totalidad de su ámbito de actuación deberá quedar accesible y ponerse a disposición del uso público

8.- PROGRAMACIÓN DE LOS TRABAJOS

De Acuerdo a lo dispuesto en el artículo 144 del RGCLCSP el contratista estará obligado a presentar un programa de trabajo en el plazo de **DIEZ DÍAS** desde la formalización del contrato de obras. En el acto de comprobación del replanteo, la Administración contratante, podrá imponer modificaciones o incluir prescripciones adicionales. El programa de trabajo especificará los periodos e importes de ejecución de las distintas unidades de obra deberá ajustarse al plazo máximo establecido en el contrato y se utilizará como referencia los plazos parciales establecidos en el programa indicativo a este proyecto

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA	Fecha: 27-09-2024 13:19:03	
	Nº expediente administrativo: 2024-009640 Código Seguro de Verificación (CSV): 97E0BD1498C75D8420D71BF3B631B8F9 Comprobación CSV: https://sede.santacruzdelapalma.es//publico/documento/97E0BD1498C75D8420D71BF3B631B8F9 .		
Fecha de sellado electrónico: 27-09-2024 13:19:03	- 27/35 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-09-2024 13:19:03	



ANEXO II.- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

REMODELACIÓN DE LA AVENIDA MARÍTIMA EN SANTA CRUZ DE LA PALMA (C/TEDOTE – AVDA. LAS NIEVES)


para la realización de las diferentes partes fundamentales en que se ha considerado descompuesta la obra.


En el programa de trabajo que redacte la empresa adjudicataria deberá contemplar las dos etapas en la que constará la obra, así como el periodo de suspensión de los trabajos contemplados en el punto anterior.

9. - PLAZO DE GARANTÍA. - Se establece un plazo de garantía de **VEINTICUATRO MESES**, de acuerdo con lo preceptuado en el art. 243.3 de la LCSP y los Artículos 164 y siguientes del RLCAP.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA	Fecha: 27-09-2024 13:19:03	
Nº expediente administrativo: 2024-009640 Código Seguro de Verificación (CSV): 97E0BD1498C75D8420D71BF3B631B8F9 Comprobación CSV: https://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/97E0BD1498C75D8420D71BF3B631B8F9 .			
Fecha de sellado electrónico: 27-09-2024 13:19:03	- 28/35 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-09-2024 13:19:03	

ACTA DE REPLANTEO

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA	Fecha:	27-09-2024 13:19:03	
Nº expediente administrativo: 2024-009640 Código Seguro de Verificación (CSV): 97E0BD1498C75D8420D71BF3B631B8F9 Comprobación CSV: https://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/97E0BD1498C75D8420D71BF3B631B8F9 .				
Fecha de sellado electrónico:	27-09-2024 13:19:03	- 29/35 -	Fecha de emisión de esta copia:	

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA	Fecha: 27-09-2024 13:19:03	
Nº expediente administrativo: 2024-009640 Código Seguro de Verificación (CSV): 97E0BD1498C75D8420D71BF3B631B8F9 Comprobación CSV: https://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/97E0BD1498C75D8420D71BF3B631B8F9 .			
Fecha de sellado electrónico: 27-09-2024 13:19:03	- 30/35 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-09-2024 13:19:03	




OBRA: **REMODELACIÓN DE LA AVENIDA MARÍTIMA EN SANTA CRUZ DE LA PALMA (C/TEDOTE – AVDA. LAS NIEVES)**
PROMOTOR: **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE S/C DE LA PALMA**
SITUACION: **AVENIDA MARÍTIMA - S/C DE LA PALMA**

ACTA DE REPLANTEO


En el lugar de emplazamiento de las obras, el día 31 de julio de 2024, Miguel Hernández Méndez, Arquitecto técnico municipal del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, y como requisito básico para la adjudicación de la obra en cualquiera de sus procedimientos, PROCEDE A REALIZAR EL REPLANTEO DE LA OBRA, comprobando la realidad geométrica de la misma, coincide sensiblemente con los planos del proyecto, y la disponibilidad de los terrenos precisos para su normal ejecución.


Y para que conste, y a los efectos previstos en el artículo 236 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se extiende la presente Acta, en el lugar y fechas arriba indicados, firmando la presente en prueba de conformidad.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA	Fecha: 27-09-2024 13:19:03	
Nº expediente administrativo: 2024-009640 Código Seguro de Verificación (CSV): 97E0BD1498C75D8420D71BF3B631B8F9 Comprobación CSV: https://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/97E0BD1498C75D8420D71BF3B631B8F9 .			
Fecha de sellado electrónico: 27-09-2024 13:19:03	- 31/35 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-09-2024 13:19:03	

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA	Fecha: 27-09-2024 13:19:03	
Nº expediente administrativo: 2024-009640 Código Seguro de Verificación (CSV): 97E0BD1498C75D8420D71BF3B631B8F9 Comprobación CSV: https://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/97E0BD1498C75D8420D71BF3B631B8F9 .			
Fecha de sellado electrónico: 27-09-2024 13:19:03	- 32/35 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-09-2024 13:19:03	

2.5.- PLAN DE OBRA

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA	Fecha:	27-09-2024 13:19:03	
Nº expediente administrativo: 2024-009640 Código Seguro de Verificación (CSV): 97E0BD1498C75D8420D71BF3B631B8F9 Comprobación CSV: https://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/97E0BD1498C75D8420D71BF3B631B8F9 .				
Fecha de sellado electrónico:	27-09-2024 13:19:03	- 33/35 -	Fecha de emisión de esta copia:	

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA	Fecha: 27-09-2024 13:19:03	
Nº expediente administrativo: 2024-009640 Código Seguro de Verificación (CSV): 97E0BD1498C75D8420D71BF3B631B8F9 Comprobación CSV: https://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/97E0BD1498C75D8420D71BF3B631B8F9 .			
Fecha de sellado electrónico: 27-09-2024 13:19:03	- 34/35 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-09-2024 13:19:03	




ANEXO II.- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

REMODELACIÓN DE LA AVENIDA MARÍTIMA EN SANTA CRUZ DE LA PALMA (C/TEDOTE – AVDA. LAS NIEVES)

PROGRAMA Y PLAN DE OBRA

El proyecto cuenta con un programa de desarrollo de los trabajos o plan de obra de carácter indicativo, con previsión, en su caso, del tiempo y coste. En el programa que figura en el proyecto y en el anexo de contenidos técnicos al pliego de cláusulas administrativas para la contratación de la obra hemos establecido un periodo de suspensión de las obras de 51 días naturales de duración y comprendido entre el 16 de junio hasta el 5 de agosto de 2025 (ambos días inclusive). La adjudicataria deberá aportar Plan de Obra ajustado a lo establecido en este pliego.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA	Fecha: 27-09-2024 13:19:03	
Nº expediente administrativo: 2024-009640 Código Seguro de Verificación (CSV): 97E0BD1498C75D8420D71BF3B631B8F9 Comprobación CSV: https://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/97E0BD1498C75D8420D71BF3B631B8F9 .			
Fecha de sellado electrónico: 27-09-2024 13:19:03	- 35/35 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-09-2024 13:19:03	